939-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas veintinueve minutos del primero de junio de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el distrito de Zapotal, cantón de Nandayure, de la provincia de Guanacaste, por el partido Unión Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Unión Nacional celebró el trece de mayo de dos mil diecisiete la asamblea distrital de Zapotal, cantón de Nandayure, provincia de Guanacaste; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. Sin embargo, del estudio realizado se desprenden las siguientes inconsistencias:

Fabio Castro Calvo, cédula de identidad número 201950622, designado como presidente propietario y delegado territorial propietario, Gerardo Gómez Morera, cédula de identidad 501381436 como fiscal propietario y Sergio Mejías Carranza, cédula de identidad número 501570659 como delegado territorial propietario, en la asamblea de marras, presentan doble militancia con el partido Acción Ciudadana, por cuanto: el señor Castro Calvo fue designado como tesorero propietario y delegado territorial en la asamblea distrital de Zapotal celebrada el dieciséis de setiembre del dos mil doce y como secretario suplente y delegado territorial en asamblea cantonal de Nandayure del diecinueve de enero del dos mil trece, acreditado en resoluciones 026-DRPP-2013 de las diez horas veinte minutos del catorce de enero de dos mil trece y 079-DRPP-2013 de las ocho horas del primero de febrero de dos mil trece, respectivamente. Asimismo, fue nombrado como candidato a Sindico propietario, en el distrito de Zapotal mediante resolución 1146-IC-M-2015 de las ocho horas dos minutos del cuatro de noviembre de dos mil quince y no resultó electo. No obstante lo anterior, en la asamblea de marras presentó carta de renuncia al partido Acción Ciudadana, sin embargo no procede, debido a que no consta en ella sello, ni recibido del partido político.

El señor Gómez Morera fue designado como secretario suplente en la asamblea distrital de Zapotal celebrada el dieciséis de setiembre del dos mil doce, acreditado en resolución 026-DRPP-2013 de las diez horas veinte minutos del catorce de enero de dos mil trece.

El señor Mejías Carranza fue designado como delegado territorial en la asamblea distrital de Zapotal celebrada el dieciséis de setiembre del dos mil doce, acreditado en resolución 026-DRPP-2013 de las diez horas veinte minutos del catorce de enero

de dos mil trece. Así como candidato a Concejal suplente en el segundo puesto del distrito de Zapotal, según resolución 3102-IC-M-2015 de las ocho horas seis minutos del veintitrés de noviembre de dos mil quince, sin embargo, el mismo no resultó electo.

Así las cosas, se advierte al partido Unión Nacional que <u>se encuentra pendiente de designación de los cargos de presidente propietario, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios</u>. Para la debida subsanación de las inconsistencias apuntadas, la agrupación deberá aportar las cartas de renuncia al partido Acción Ciudadana, con el respectivo recibido por parte de esa agrupación política, o convocar una nueva asamblea para designar los puestos mencionados.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez Jefa Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/smm/avh

C: Expediente N° 070-2005, partido Unión Nacional.

Ref.: 6231-2017